



EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA NUEVA IMPLEMENTACIÓN DE TIENDAS TALLER DE ARTESANÍA ARTÍSTICA SITUADAS A PIE DE CALLE EN LA BISBAL DE EMPORDÀ. ANUALIDAD 2026.

1. Objeto y finalidad

La subvención tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para la nueva implementación de tiendas taller de artesanía artística situados a pie de calle, y que reúnan los requisitos que se detallan en el punto 4 de las bases específicas reguladoras aprobadas.

1

2. Dotación económica y determinación de la aplicación presupuestaria.

El importe total destinado a la convocatoria es de diez mil euros (10.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria: 09.4320.4800000

3. Plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se tendrán que presentar en el Registro General del Ayuntamiento de La Bisbal d'Empordà, o por cualquiera de los medios previstos en la legislación vigente sobre procedimiento administrativo, y los formularios normalizados se podrán obtener en la web del Ayuntamiento (www.labisbal.cat).

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el BOP y hasta el 30 de septiembre de 2026.

4. Importe de las subvenciones

El importe de la subvención será de un máximo de 5.000,00 euros, con un 100% de porcentaje de proyecto subvencionado.

5. Criterios de valoración de la subvención

No se determinan criterios de valoración de la subvención. El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia no competitiva de acuerdo con lo que establece el artículo 10 de las bases específicas reguladoras.

6. Ámbito temporal de las acciones subvencionables.

Los gastos subvencionables en el marco de las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, se tendrán que llevar a cabo de forma obligatoria durante el siguiente período: 1 de enero del año 2026 y hasta el 30 de junio de 2027.

7. Pago de la subvención y anticipos

El pago de la subvención se tramitará mediante un anticipo equivalente al 80% del importe otorgado, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 15 de las bases específicas reguladoras.

8. Plazo para justificar las subvenciones.

El plazo para la justificación será con fecha máxima de 30 de septiembre de 2027.

9. Plazo de resolución y notificación.

La resolución será notificada de forma individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios a los que se haya desestimado la solicitud. La notificación se realizará de conformidad con



AJUNTAMENT DE
LA BISBAL D'EMPORDÀ

las determinaciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.